"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N° 1699
17 05 23

Resolución Directoral N° 001723 -2023-UGEL-H.

Huancabamba, 19 MAY 2023

Vistos; el Oficio N° 075-2022-DREP-UGEL-H-I.E. N° 204 "GLP"-D., el expediente virtual con registro SIGEA N° 7877-2023, el Informe Escalafonario N° 00209-2023, el Informe Técnico N° 83-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., la Hoja de Envío N° 509-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de nueve (9) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 046-2023-DREP-UGEL-H-I.E. N° 204 "GLP"-D., la directora de la I.E. N° 204 "Genara Lituma Portocarrero" de Huancabamba, eleva la solicitud de licencia con goce de haber por Incapacidad Temporal para el Trabajo de la servidora Nieves Ebergista BOBADILLA OCAÑA, acreditada con CITT N° A0022517923, del 20 de abril del 2023 al 30 de abril del 2023, once (11) días;

Que, el Art. 71° literal a), inciso a1, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con el Artículo 184°, del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los profesores tienen derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo";

Que, el inciso c) del Artículo 181° del D.S. N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, prescriben que "para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborales;

Que, mediante R.VM. N° 123-2021-MINEDU, se establecen las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, modificada por R.VM. N° 074-2022-MINEDU;

Que, los numeral 5.5, literales 5.5.1 y 5.5.3 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, establecen que, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal. Se acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico (CM) por los primeros veinte (20) días en el año de acreditarse con el CM, se debe adjuntar m la receta médica, el recibo de pago por honorario profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. según corresponda, dentro de los plazos señalados la UGEL/DRE emitirá el

oficio o carta debidamente motivado, comunicando al profesor(a) la denegatoria de la licencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.6 procediéndose a realizar los descuentos correspondientes.

Que, el numeral 5.5.6 de la R.VM N° 074-2022-MINEDU, establece: De no cumplir con la presentación del CM o CITT, según corresponda, dentro de los plazos señalados, la UGEL/DRE, emitirá el oficio o carta debidamente motivado, comunicando al profesor (a) la derogatoria de la licencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.6, procediéndose a realizar los descuentos correspondientes,

Que, en la parte final del Informe Técnico N° 83-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.H-ADM-RR.HH-ESC/ENG., el Encargado de Escalafón CONCLUYE Y RECOMIENDA se otorgue a la docente Nieves Ebergista BOBADILLA DE YÁNAC, licencia con goce de haber por incapacidad para el trabajo, siendo procedente materializar el presente acto resolutivo

Estando a lo Informado por el encargado de Escalafón con Informe Escalafonario N° 00209-2023, el Informe Técnico N° 83-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 509-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED.; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED.; la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia anticipada licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1. BOBADILLA OCAÑA Nieves Ebergista, C.M. N° 1003202505, profesora de la I.E. N° 204 "Genara Lituma Portocarrero" de Huancabamba, acreditada con Certificado de Incapacidad para el Trabajo N° A0022517923, a partir del 20 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, once (11) días, Ref. expediente N° 07877-2023.

ARTICULO 2º.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la profesora Nieves Ebergista BOBADILLA OCAÑA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELH.
DNRA/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II